

es lícito ejercer profesiones intrínsecamente peligrosas, arriesgar la vida por los bienes temporales, etc.

Me parece, por ello, que esta accesible edición manual de la re-  
lección *Sobre el homicidio* posee un gran valor pedagógico, en virtud  
del cual permitirá al lector no especialista acercarse al tratamiento  
salmantino de los problemas clásicos de la moral y el derecho.

Víctor Zorrilla. Universidad de Monterrey  
victorzorrillagarza@gmail.com

---

VITORIA, FRANCISCO DE

*Sobre el poder civil*, Estudio preliminar, traducción y notas de Jesús Corde-  
ro Pando, San Esteban, Salamanca, 2009, 117 pp.

Como parte de su loable labor de estudio, traducción, edición y di-  
fusión de textos de la Escuela de Salamanca, la Editorial San Este-  
ban nos ofrece en su colección “Clásicos de la Escuela” una serie de  
obras fundamentales de los autores salmantinos. No se trata de edi-  
ciones críticas sino de versiones en formato “de bolsillo”, elaboradas  
con sólido criterio y precedidas de rigurosos —pero breves y acce-  
sibles— estudios preliminares.

Este volumen reproduce la traducción que hiciera Jesús Corde-  
ro Pando para su edición crítica bilingüe de la relección vitoriana  
*De potestate civili* en el “Corpus Hispanorum de Pace” (Segunda Se-  
rie, n. 15). Aquí, el mismo Cordero Pando introduce y contextuali-  
za la obra, en esta ocasión obviando las minucias más técnicas pro-  
pias de una edición crítica.

En el estudio preliminar, Cordero Pando muestra cómo Vito-  
ria, al remitir en esta relección la fundamentación del poder a su  
condición de algo inherente a la república, se colocará, de un lado,  
contra los promotores de los movimientos anarquizantes —quienes  
sostenían la tesis reformada de la total liberación por Cristo del pe-  
cado y de su consecuencia, el poder coactivo—, y, del otro lado,  
contra los paladines del absolutismo regio. Esto último desde dos  
frentes: al situar el poder en la república, por una parte se desmon-

ta la tesis del origen divino del poder, concedido al rey bien directamente, bien a través del papa; por la otra, se derrumba la argumentación, de inspiración luterana, según la cual el poder es el resultado de una gracia divina que suple la radical corrupción por el pecado de la naturaleza humana. Así, Vitoria se verá abocado a estar, en cierto modo, contra todos: contra los movimientos de carácter anarquizante, contra los príncipes —tanto católicos como protestantes— y contra los defensores de la teocracia.

Pero, a todo esto —cabe preguntarse—, ¿por qué tendría que inmiscuirse un teólogo en temas políticos? ¿No serían las opiniones de Vitoria, en el mejor de los casos, poco más que impertinencias bien intencionadas? A juzgar por la reacción del emperador, no lo parece. Por lo demás, Cordero Pando puntualiza adecuadamente —siguiendo al mismo Vitoria— que, en este momento histórico, nada se consideraba ajeno al interés del teólogo. De ahí que Vitoria, quien ocupaba la cátedra de Prima de Teología en la Universidad de Salamanca —es decir, la cátedra más prestigiosa en la universidad española de la época— no dudara en tratar, en sus reelecciones, cuestiones éticas, jurídicas y sociales perentorias. De manera que su enfoque teológico se traduce en un planteamiento ético de la política, en el sentido de que ésta última es cuestionada por la ética. Aun así, no parece que la oportunidad circunstancial de la reelección *Sobre el poder civil* sea su nota dominante. Todo lo contrario: si bien Vitoria encarna, desde luego, lo más granado de la tradición secular del pensamiento político mediterráneo, también se anticipa fecundamente (como señala Cordero Pando) a un futuro que, si entonces era lejano, ahora se hace presente con todos los retos planteados por una sociedad de dimensiones planetarias que exige, de algún modo, la realización de la *communitas orbis* que Vitoria había entrevisto.

La reelección *Sobre el poder civil* trata del poder secular, sobre todo el público. Pretende llevar a cabo un estudio científico del mismo y, por tanto, lo examinará a través de un análisis de sus causas final, eficiente, material y formal. Posteriormente, Vitoria extraerá algunas consecuencias de su definición del poder. Por ejemplo: que el monarca recibe su poder del derecho natural y divino y no solamente de los hombres, y que los reyes y magistrados de los infieles son legítimos. La última parte se dedicará al estudio de la ley civil,

que para Vitoria obliga a culpa y no sólo a pena. Al final, Vitoria toca el asunto de la obligatoriedad de los mandatos del padre de familia. El texto va acompañado de oportunas notas explicativas.

Aunque la relección *Sobre el poder civil* sea suficientemente conocida por los estudiosos del pensamiento del Siglo de Oro, no deja de ser oportuna esta accesible y fácilmente manejable edición de la misma. De ella se beneficiará especialmente el historiador de la teoría política que no se especialice en el periodo pero que necesite una versión confiable y bien introducida, amén del estudiante. Esperemos que esta colección de la Editorial San Esteban contribuya, así, a la plena rehabilitación de la Escuela de Salamanca en la historia del pensamiento político.

Víctor Zorrilla. Universidad de Monterrey  
victorzorrillagarza@gmail.com